DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

GOBIERNO DE EL SALVADOR

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **460-2024** presentada el diecisiete de los corrientes por el ciudadano en la que requiere: *"Solicitando de su apoyo para que me pueda proporcionar información sobre los valúos realizados a mi vivienda que están bajo el crédito*

CONSIDERANDO:

I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las ocho horas cuarenta minutos del día dieciocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).

II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

III) Que respecto al valúo, el Jefe del Área competente envió copia electrónica de que manifestó ser el único Informe de Valuación, dado que en el año la vivienda ingreso como nueva. Dicho valúo fue realizado el al inmueble identificado como

que garantiza el crédito número a nombre de

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP
SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

b) Envíese al peticionante por el medio indicado para recibir norificaciones, la presente resolución junto al documento detallado en el romano **III).**

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información